

		CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA							
		CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO							
		NOMBRE DE LA ENTIDAD:		ADMINISTRACION SABANETA					
		NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		LUZ ESTELA GIRALDO OSSA					
		PERIODO AUDITADO:		2014					
		AÑO DE REALIZACION DE LA AUDITORIA:		2015					
		NOMBRE DEL INFORME:		PLAN DE MEJORAMIENTO					
		TIPO DE AUDITORIA:		REGULAR					
		FECHA DE SUSCRIPCION:							
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO									
Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
1	Durante visita técnica de campo para revisar el contrato N° 20131248 para la Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio de Sabaneta y obras complementarias, realizado por Construcciones Civiles y Pavimentos S.A por un valor de \$ 3.999.979.308 se detectó la siguiente irregularidad: <b>(A)</b> - En la vía que conduce a la vereda la lomita sector la florida se evidenció que el pavimento que remata contra el cordón se aplicó en frío y por lo tanto está mal compactado y abierto, contraviniendo las exigencias de las especificaciones, lo anterior inobserva el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80.	Error técnico en el proceso constructivo, incumplimiento de especificaciones técnicas.	Solicitar al Contratista y/o Interventor la revisión del estado actual del pavimento y su reparación conforme a las especificaciones técnicas requeridas y el procedimiento constructivo adecuado para realizar dicha actividad.	Enviar comunicado al Interventor. Realizar seguimiento a las actividades realizadas por el Contratista e Interventor para atender las observaciones de la Contraloría. Evidenciar las actividades realizadas y dar respuesta oportuna a la Contraloría.	Atención oportuna de las observaciones realizadas por la Contraloría.	22/05/2015	16/06/2015	Secretario de Obras Públicas e Infraestructura.	El Secretario de Obras Públicas e Infraestructura envió comunicado a la Interventoría el día 22/05/2015. La corrección fue realizada el día 16 de junio de 2015, conforme a comunicado con radicado No. 2015-015160 emitido por la Interventoría del Contrato.
2	Revisado el contrato N 20131252 para el Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a las Instituciones Educativas y adecuación y mantenimiento de la infraestructura del teatro Leonor Díaz Montoya del Municipio de Sabaneta, realizado por Construcciones e Inversiones K S.A.S por un valor de \$516.998.191, durante visita de campo a la obra se encontró la siguiente irregularidad: <b>(A)</b> - El ítem Nro. 2.3 correspondiente a suministro y colocación de piso en zapan presenta problemas de sellado, pues se observan algunas tablas separadas entre sí y otras torcidas, por lo tanto no cumplen con las exigencias de acabado para un piso de madera, lo anterior Inobserva el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80.	Error técnico en el proceso constructivo, mala calidad del material instalado, incumplimiento de especificaciones técnicas.	Solicitar al Contratista y/o Interventor la revisión del estado actual del piso en madera y su reparación conforme a las especificaciones técnicas requeridas y el procedimiento constructivo adecuado para realizar dicha actividad.	Enviar comunicado al Interventor. Realizar seguimiento a las actividades realizadas por el Contratista e Interventor para atender las observaciones de la Contraloría. Evidenciar las actividades realizadas y dar respuesta oportuna a la Contraloría.	Atención oportuna de las observaciones realizadas por la Contraloría.	22/05/2015		Secretario de Obras Públicas e Infraestructura.	El Secretario de Obras Públicas e Infraestructura envió oficio a la Interventoría el día 22/05/215. La Interventoría envió oficio al Contratista el día 28/05/2015. La corrección fue realizada el día 17 de junio de 2015, conforme a informe del Contratista y Acta de Recibo de la actividad corregida por parte de la Interventoría.
3	De acuerdo a lo rendido en gestión transparente y a lo verificado en las carpetas del municipio se evidenció que los siguientes contratos tienen una tipificación que no coincide con el objeto contractual, inobservando lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. <b>(A)</b> N° 528, Contratista: INTERLAN S.A.S; Valor: \$22.000.000 Fecha 24-03-14 HASTA 31 DE DIC DE 2014; Objeto: Monitoreo y soporte de mantenimiento en la plataforma de servicios de ingeniería certificada microsoft, symantec, juniper,barrucuda microsoft; Tipificación: obra. N° 521, Contratista: PLENITUD PROTECCION, Valor: \$20.000.000; Objeto: prestar servicios exequiales y honras fúnebres a desplazados por la violencia, Tipificación: prestación de servicios y se liquida como suministros	Inexactitud en la interpretación del artículo 32 de la ley 80 de 1993.	Asesorar a las diferentes dependencias en la correcta tipificación del contrato en los estudios previos.	Previo a la elaboración del contrato se analizará el contenido de los estudios previos conforme a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993	0 contratos mal tipificados	Septiembre de 2015	Diciembre de 2015	Abogados Oficina Asesora Jurídica	
4	En los siguientes Contratos no se evidenciaron las certificaciones por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos del municipio de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio de apoyo requerido; presuntamente inobservando la Cláusula decima novena del contrato, DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO. <b>(A) Ver Cuadro en el Informe Definitivo.</b>	Inobservancia del artículo 1º del decreto 2209 de 1998	Elaborar el contrato únicamente cuando se tenga la totalidad de los documentos requeridos	El abogado deberá revisar exhaustivamente la totalidad de los documentos requeridos para la elaboración del contrato, en caso de no encontrarse la totalidad de los mismos, deberá devolver el trámite a la dependencia encargada de la contatación	0 contratos incompletos	Septiembre de 2015	Diciembre de 2015	Abogados Oficina Asesora Jurídica	

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
5	<p>En los contratos que se relacionan a continuación se observó lo siguiente:  Contratos 536 de 2014 ya nombre de hernando de jesus Bonnet Escobar y 543 de 2014 a nombre de Hernando de Jesús Bonnet.</p> <p>└ Aunque se hace convocatoria a las veedurías ciudadanas no se evidencia acta de reunión donde se socializa con las veedurías el contrato y sus alcances, presuntamente inobservando la Ley 80 Artículo 66, Ley 850 de 2003, Decreto 1510 de 2013, Artículo 24 numeral 5.</p> <p>└ En el desarrollo del contrato N° 536 el contratista se compromete a lavar la fachada de las 9 instituciones educativas, pero en los informes no se visualiza la evidencia de cumplimiento de este compromiso. (A)</p>								
6	<p>Verificado el contrato de suministros 1075 de diciembre 15 de 2014 por \$26.730.000 celebrado entre la Administración del municipio de Sabaneta y Crisálidas, para el Suministro de alimentos preparados para la Policía Nacional en campañas de seguridad y convivencia ciudadana durante la temporada decembrina en el municipio de Sabaneta" y el contrato 1076 de diciembre 16 de 2014 por \$27.727.320 celebrado entre la Administración del municipio de Sabaneta y Crisálidas, para el Suministro de alimentos preparados para refuerzo de pie de fuerza con efectivos del Ejército Nacional para campañas de seguridad y convivencia ciudadana durante la temporada decembrina en el municipio de Sabaneta", se observó lo siguiente:</p> <p>└ Una contratación con idéntico objeto contractual, con el mismo proveedor, la diferencia de fecha de suscripción de un contrato a otro es de solo un día, y por valores de los contratos que sumados cada uno superan la mínima cuantía, modalidad por la cual se efectuó la contratación. La anterior situación contraviene los principios de la contratación pública contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y denota falta de planeación en los estudios previos de cada uno de los contratos.</p> <p>└ No fue posible para la comisión auditora obtener evidencia física del cumplimiento del objeto contractual como planillas de registro del personal atendido, lo que infiere debilidad en la interventoría respecto al seguimiento técnico del contrato, contemplado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. (A)</p>	Inobservancia de lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993	Mejor planificación de los procesos en la etapa precontractual	Antes de la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, con el fin de determinar si la contratación de un determinado bien o servicio se puede hacer en un solo proceso	De inmediato	Corregido	Corregido	Líder de Contratación	Se tendrán rigurosamente en cuenta las acciones correctivas para evitar este tipo de situaciones.

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
7	<p>Verificado el contrato de suministros 531 de abril 10 de 2014 por \$26.182.000 celebrado entre la Administración del municipio de Sabaneta y Crisálidas, para el Suministro de alimentos para la Policía y el ejército, en campañas de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Sabaneta durante la temporada de semana santa del año 2014" y el contrato 532 de abril 10 de 2014 por \$25.350.000 celebrado entre la Administración del municipio de Sabaneta y Crisálidas, para el Suministro de alimentos preparados para personal de apoyo (Bomberos, Defensa Civil, Generadores de Espacio Público) en campañas de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Sabaneta, durante la temporada de semana santa del año 2014., se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>└ Una contratación por idéntico objeto contractual, con el mismo proveedor, misma fecha de suscripción de los contratos y por valores de los contratos que sumados cada uno superan la mínima cuantía, modalidad por la cual se efectuó la contratación. La anterior situación contraviene los principios de la contratación pública contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y denota falta de planeación en los estudios previos de cada uno de los contratos.</li> <li>└ No fue posible para la comisión auditora obtener evidencia física del cumplimiento del objeto contractual como planillas de registro del personal atendido, lo que infiere debilidad en la interventoría respecto al seguimiento técnico del contrato, contemplado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. (A)</li> </ul>	Inobservancia de lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	Mejor planificación de los procesos en la etapa precontractual, y fortalecer la supervisión de los contratos	1) Antes de la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, con el fin de determinar si la contratación de un determinado bien o servicio se puede hacer en un solo proceso y; 2) Se verificará por el supervisor del contrato la entrega de los bienes y/o servicios que haga el contratista, en la forma, cantidad y calidad exigidas.	De inmediato	Corregido	Corregido	Interventor(a) y/o Supervisor del Contrato y Líder de Contratación	Se tendrán rigurosamente en cuenta las acciones correctivas para evitar este tipo de situaciones.
8	<p>Analizado el contrato de suministro 542 de mayo 15 de 2014 por \$1.628.959.420, celebrado entre la Administración del municipio de Sabaneta y Generación Colombia S.A, con objeto contractual de suministro, preparación y entrega de raciones alimentarias, para el programa de alimentación escolar para las instituciones educativas oficiales y jardines infantiles del municipio de Sabaneta, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>└ A pesar de tener un registro de asistencia diaria por Institución Educativa de los estudiantes atendidos en el programa de restaurantes escolares, no se evidenció un control que garantice que el programa sea dirigido a los estudiantes que realmente necesiten de este servicio.</li> <li>└ No se tiene ningún tipo de control sobre el número de beneficiarios al momento de la entrega de la respectiva alimentación.</li> <li>└ No se halló registro donde se visualice que los estudiantes atendidos por el programa, estén realmente matriculados en la Institución Educativa.</li> </ul> <p>Las situaciones descritas anteriormente contravienen los principios de la función administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. (A)</p>	Deficiencias en el control y seguimiento	Realizar la inscripción de los beneficiarios del Restaurante directamente desde la Secretaría de Familia y Bienestar Social con el apoyo de las Instituciones Educativas, lo cual se convierte en un filtro eficaz para la entrega de las raciones. Igualmente fortalecer la supervisión y vigilancia del contrato, donde no solo se realice la verificación de las entregas, sino también los destinatarios de las mismas, de manera que se garantice la buena prestación del servicio.	<p>Realizar monitoreos no solo con el personal de apoyo de la secretaria, sino también con los docentes encargados de los grupos beneficiados y con el operador del servicio.</p> <p>Entrega de tiqueteras a los beneficiarios, para garantizar que sean ellos los que disfruten del programa.</p> <p>Visitas semanales donde se realicen sondeos institucionales de la asistencia de los beneficiarios.</p>	Llegar al cubrimiento del 100 % de los estudiantes que realmente necesitan el servicio de restaurante escolar.	De inmediato	Diciembre 31 de 2015	Secretaria de Familia y Bienestar Social	

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
9	<p>Analizado el contrato 2014527 de marzo 20 de 2014 por \$20.000.000, celebrado con E-Global S:A para la Adquisición de 100 licencias de Helppeople, un año de actualización de 350 licencias más, 1 licencia de helppeople para servidores, soporte e implementación de la herramienta con ingenieros certificados con mínimo 2 años de experiencia en la misma y certificación de fundamentos útil, con soporte en sitio inferior a 2 horas", se evidenció dentro del seguimiento realizado a los documentos soportados del contrato en la plataforma de Gestión Transparente y documentos físicos, que cargan al sistema antecedentes disciplinarios y fiscales de una persona diferente al representante legal que firma el contrato en mención, inobservando el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995. <b>(A)</b></p>	<p>No se solicitaron los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante suplente de la empresa EGLOBAL , quien fue el que firmó el contrato.</p>	<p>En el momento de la firma del contrato se cotejara la documentación entregada por la empresa a la cual se le adjudicó, la cual debe contener los antecedentes disciplinarios y fiscales de su representante legal, si por motivo de fuerza mayor el representante no puede estar en el momento de legalizar el contrato se deben solicitar también los documentos de la persona que ha sido designada, con anterioridad y por medio de documento firmado por el representante legal, para llevar a cabo dicho trámite.</p>	<p>1, Revisión de la documentación aportada por al empresa a contratar, 2, Solicitar autorización firmada por el representante legal, para ser remplazado en la legalización del contrato. 3, Solicitud y revisión de los antecedentes de la persona designada por el representante legal, para la firma del contrato.</p>	<p>100% de los contratos firmados, con la documentación de la Empresa y del representante legal,</p>	<p>01/03/2015</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>Libardo de Jesus Montoya Soto</p>	
	<p>La Administración Municipal de Sabaneta durante la vigencia 2014 celebró dos convenios con la Corporación Escuela Empresarial de Educación, así:</p> <p>a) Convenio 460 del 23 de enero de 2014, por valor de \$615.998.3240, adicionado en \$233.338.724 para un total de \$849.337.064, cuyo objeto fue "Convenio para implementar la estrategia de cero a siempre en el municipio de Sabaneta con 334 cupos para niños y niñas entre cero y cuatro años once meses y veintinueve días". Plazo de ejecución del 24 de enero al 30 de junio de 2014 (5 meses y 9 días).</p> <p>De acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, estipula que cobra por niño atendido por periodo mensual:</p> <p>Valor por niño atendido por mes : \$457.085. Valor por mes 334 niños atendidos: \$457.085 x 334 = \$152.666.390.</p>	<p>Falencias de planeacion y deficiencia en la supervisión y vigilancia del contrato</p>	<p>Elaborar Estudios Previos bastante claros y precisos en cuanto al número de beneficiarios reales del programa, ajustados a las necesidades de la entidad y la comunidad, con el fin de no generar incertidumbre antes, durante ni despues del proceso; evitando poner en riesgo los recursos de la entidad.</p>	<p>Realizar revision de estudios y documentos previos que soportan los procesos contractuales, a fin de determinar su objetividad en cuanto los aspectos economicos, tecnicos y legales. Fortalecer la actividad de supervisión y vigilancia en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte del contratista.</p>	<p>100% de estudios y documentos previos acordes con el objeto y cuantía a contratar</p>				

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
	<p>Como se muestra al inicio de la observación, el valor pactado en el contrato fue de \$849.337.064 para un periodo de atención establecido de 5,3 meses. Pero haciendo nuevamente el cálculo, el valor a pactar en el contrato debió ser de <math>\\$152.666.390 \times 5,3 = \\$809.131.867</math></p> <p>En consecuencia se pacto un pago de más: <math>849.337.063 - 809.131.867 = \\$40.205.197</math></p> <p>b) Convenio 870 del 4 de agosto de 2014 por un valor de \$400.000.000, adicionado en \$514.170.000, para un total del contrato de \$914.170.000, cuyo objeto fue "Convenio para implementar la estrategia de cero a siempre en el municipio de Sabaneta con 400 cupos para niños y niñas entre cero y cuatro años once meses y veintinueve días". Plazo de ejecución inicial del 4 de agosto al 15 de septiembre, adicionado hasta el 5 de diciembre de 2014 (4 meses).</p> <p>De acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, estipula que cobra por niño atendido por periodo mensual:</p> <p>Valor por niño atendido por mes : \$457.085  Valor por mes 400 niños atendidos: <math>\\$457.085 \times 400 = \\$182.834.000</math>.</p> <p>Como se muestra al inicio de la observación, el valor pactado en el contrato fue de \$914.170.000 para un periodo de atención establecido de 4 meses pero haciendo nuevamente el cálculo, el valor a pactar en el contrato debió ser de <math>\\$182.834.000 \times 4 = \\$731.336.000</math></p>		<p>Acatar los requisitos que ha dispuesto la entidad, para el seguimiento y control de los contratos y/o convenios.</p>			<p>De inmediato</p>	<p>Diciembre 31 de 2015</p>	<p>Secretaria de Familia y Bienestar Social</p>	
11	<p>En la vigencia de 2014 la Administración Municipal celebró los siguientes convenios: VER CUADRO CON CONVENIOS EN EL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA.</p> <p>A los cuales les realizó anticipo sobre el valor contratado, pero a ninguno de estos contratistas la tesorería les realizó la amortización pertinente sobre el anticipo entregado, contraviniendo lo establecido en los numerales 13, 13.1, 17.3 del Decreto 052 de 20132014 – Estatuto de Contratación, el numeral 8.10 del Decreto 82 de 2014 – Estatuto de Contratación, Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006 de la Contraloría General De La República: "La amortización hace referencia al descuento que debe hacer la Entidad Estatal de la suma entregada al contratista, es decir que tales dineros no entran a formar parte del patrimonio del particular pues su finalidad es financiar el objeto contractual, por tanto poseen el carácter de dineros públicos. (A)</p>								

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
12	<p>La Administración Municipal celebró el convenio 001 con la Corporación Territorio Visible por valor de \$60.000.000 cuyo objeto fue: Convenio de apoyo para la implementación de un consultorio móvil municipal de derechos humanos. De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y en el convenio la población objeto son los diferentes públicos con los que interactúa la Personería Municipal, en el desarrollo de este convenio se evidenciaron las siguientes falencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>□ En la propuesta y en el convenio se establecieron una presentación de treinta (30) cine-club, pero solamente se evidencian en los soportes entregado por la Personería la realización de 14 cine-club.</li> <li>□ El público al cual fue dirigido el objeto de este convenio fueron los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio, y los adultos mayores de los Centros de Atención Integrales del adulto mayor – CAITES.</li> <li>□ De los nueve (9) temas de Capacitación, solamente se evidencian planillas de asistencia de dos temas: 1) Derechos Fundamentales y 2) Negociación de Conflictos.</li> </ul> <p>Incumpliendo lo establecido en la Clausula segunda del Convenio 001 de 2014, en la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral del contrato como lo establece la clausula vigésima quinta, numeral 5.6 del decreto 82 de 2014 Manual de Contratación. (A)</p>	Falto claridad del contratista en el diligenciamiento de los formatos de asistencia, lo cual genero dudas frente a la totalidad de cine foros adelantados, sumado a esto, no quedo claro los temas tratados en cada uno de los procesos de formación y públicos a atender.	La Personería Municipal mediante el Comité de Calidad del 9 de junio de 2015, ajustó el Formato F-AP-10, con el fin de mejorar el procedimiento de Supervisión y Vigilancia de la Entidad, con esta acción se pretende que el interventor realice seguimiento y evaluación periódica de cada uno de los procesos contractuales; así mismo se acordó en el Comité, que se debía delegar a una persona de este Despacho para que acompañe en cada una de las actividades a realizar por esta Agencia del Ministerio Público.	Con la implementación del formato F-AP-10, la Personería Municipal pretende realizar una supervisión e interventoría contractual de acuerdo a los aspectos exigidos en la ley, tanto técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídicos, este formato se debe diligenciar una vez se realiza la actividad y se presenta la factura o cuenta de cobro por parte del contratista.	La obligatoriedad por parte de los interventores y/o supervisores de la Entidad al diligenciamiento del formato F-AP-10.	9 de junio de 2015	9 de diciembre de 2015	Personera Auxiliar	Se debe realizar seguimiento a la aplicabilidad del formato con el fin de ver su efectividad
13	La administración municipal de Sabaneta firmó el contrato de prestación de servicios Nro. 536 del 30 de Abril de 2014 con el fin de prestar servicios integrales de aseo y cafetería incluido los insumos; esta minuta está elaborada por un valor de \$442.996.968 y aparece rendido en gestión transparente por un valor de \$655.635.504, inobservando lo establecido en la Resolución 1807 de diciembre de 2013 de la Contraloría General de Antioquia. (A)	Omisión de revisión en el contrato físico por parte de los responsables, toda vez que en la carpeta reposaba el otro si	1. Realizar la revisión previa de las carpetas de la contratación, con lista de chequeo, por parte del supervisor y vigilante 2. Verificar que los soportes aportados en el preinforme de auditoría sean tenidos en cuenta 3. Confirmar que realicen los cargues a gestión transparente que son resorte de la oficina asesora jurídica	1. Se cuenta con lista de chequeo para revisión de la contratación de la Secretaría 2. Programar cita con jurídica desplazarnos a revisar los contratos 3. Realizar seguimiento a los controles de legalidad	100%	Agosto de 2015	Noviembre de 2015	Secretario de Servicios Administrativos y Subdirectora Administrativa	Este hallazgo fue una omisión de revisión por parte de los auditores, toda vez que en la carpeta se encontraba el otro si físico que daba cuenta del valor registrado en Gestión Transparente
14	A la fecha de la visita, se tuvo conocimiento que no todas las Áreas de Gestión que generan información y/o datos que por sus características y contenido deben afectar la plataforma financiera (Presupuesto – Tesorería. Contabilidad), se reportan de manera oportuna a Contabilidad como dependencia responsable de su revisión, procesamiento y consolidación, bajo el entendido que los diferentes proveedores tienen el compromiso de suministrar un resumen de los movimientos en un archivo (físico, magnético o digital), en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de modo que garanticen el procesamiento adecuado conforme a las disposiciones legales. Lo anterior incumple lo estipulado en el Numeral 1.1.2 - Flujo de Información; al que alude el Instructivo 003 de diciembre de 2014, así como el Numeral 3.19.1 – Visión Sistémica de la Contabilidad y Compromiso Institucional, referido en la Resolución 357 de 2008, actos administrativos expedidos por la Contaduría General de la Nación. (A)		Concientizar a los responsables que no envían información periódica oportunamente al área contable sobre la importancia de cumplir los plazos establecidos en el calendario de informes económicos y financieros.	1-Recordar periódicamente mediante el envío de las fechas límite para cumplir con la información que deben reportar al área contable.  2-Reportar trimestralmente a la oficina de control interno el cumplimiento al calendario de informes económicos y financieros, para que los que incumplen den las explicaciones correspondientes.	Recepción de reportes oportunos al área contable por parte de las dependencias que deben enviar informes.	Septiembre 1 2015	Diciembre 31 2015	Líder Programa Contable, Secretarios de despacho y jefes de las áreas que reportan información al área contable	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
15	<p>La plataforma de sistemas vigente en la entidad opera bajo el ambiente DELTA FINANZAS y comprende los siguientes aplicativos: Presupuesto, Contabilidad, y Tesorería que incluye: Impuestos (Predial, Industria y Comercio), Nómina y Almacén En términos generales, la plataforma opera en red, excepto por las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El módulo de Almacén comprende el manejo de los bienes (Consumo + Devolutivos). Los bienes clasificados como Devolutivos hacen interface con la plataforma financiera, pero los bienes catalogados como Inmuebles se encuentran en proceso de legalización y/o titulación.</li> <li>La Secretaría de Tránsito y Transporte utiliza el aplicativo denominada SETSA, propiedad de un tercero que opera este servicio a través de un contrato de concesión, pero el módulo no dispone de opción que permita el registro y control de los Comparendos.</li> <li>Se encuentra aún pendiente de habilitar la opción de conciliaciones bancarias en el modulo de Tesorería, lo cual permitiría mayor eficiencia en la operatividad de esta tarea que involucra aproximadamente cien (100) cuentas bancarias.</li> <li>Para el registro y control de la Contratación se conoció que la Entidad no lleva un registro mecanizado o computarizado que haga interface con la plataforma</li> </ul> <p>La condición observada afecta la eficiencia en el procesamiento y consolidación de los datos entre las áreas que generan información Contable, motivo por el cual se inaplica lo previsto en los Numerales 3.15 y 3.16 de la Resolución 357 de 2008 y Numeral 1.2.2 a que alude el Instructivo 003 de diciembre de 2014, regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación. (A)</p>		<p>Aplicativo conciliaciones bancarias en el módulo de tesorería. Implementar en el módulo de tesorería el aplicativo que permita hacer las confrontaciones que se llevan a cabo entre los registros de los libros contables y los registros del extracto bancario de una forma automatizada con ahorro de tiempo y de una manera que brinde seguridad en la confrontación.</p>	<p>Aplicativo conciliaciones bancarias en el módulo de tesorería. 1- Requerimiento a los Bancos para que suministre archivos planos detallados de las transacciones de cada uno de los bancos.</p> <p>2- Requerimiento al proveedor del Software DELTA para que se implemente un aplicativo en el módulo de tesorería que efectue las conciliaciones entre los registros del libro de tesorería y los archivos planos detallados de la transacciones suministrados por los bancos.</p> <p>3-Reuniones con el proveedor del software para la solución de problemas que se presenten y hacer las pruebas correspondientes.</p> <p>4-Entrega del aplicativo por parte del proveedor del software.</p>	<p>Obtener de una manera sistematizada rápida y eficiente las conciliaciones Bancarias mensuales</p>	<p>Septiembre 1/2015</p>	<p>Diciembre 31/2015</p>	<p>Líder del rograma Contable- Oficina de Sistemas-Proveedor del Software</p>	
16	<p>La sumatoria de las cuentas y subcuentas que conforman el epígrafe Efectivo (Código 11) reporta al cierre de la vigencia saldo de \$14.543.946.000 presenta incertidumbre a diciembre 31, toda vez que a la fecha del presente informe la Entidad no había finiquitado el proceso de revisión y ajuste a las conciliaciones bancarias. Por consiguiente se incumple con lo establecido en el Numeral 3.7 – Soportes documentales contenido en la Resolución 357 de 2008 y Numeral 1.2.2 – Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable, a que alude el Instructivo 003 de 2014, regulaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación; en marzo de 2015 la Administración suscribió contrato de prestación de servicios con la firma Contadores y Consultores, con el objeto de revisar alcance y disposición final de partidas conciliatorias originadas en las vigencias 2010 al 2013. (A)</p>		<p>Ver plan de mejora presentado con motivo del memorando de advertencia emitido por la Contraloría General de Antioquia en Noviembre 11 de 2014.</p>	<p>Ver plan de mejora presentado con motivo del memorando de advertencia emitido por la Contraloría General de Antioquia en Noviembre 11 de 2014.</p>	<p>Ver plan de mejora presentado con motivo del memorando de advertencia emitido por la Contraloría General de Antioquia en Noviembre 11 de 2014.</p>	<p>Ver plan de mejora presentado con motivo del memorando de advertencia emitido por la Contraloría General de Antioquia en Noviembre 11 de 2014.</p>	<p>Ver plan de mejora presentado con motivo del memorando de advertencia emitido por la Contraloría General de Antioquia en Noviembre 11 de 2014.</p>	<p>Ver plan de mejora presentado con motivo del memorando de advertencia emitido por la Contraloría General de Antioquia en Noviembre 11 de 2014.</p>	
17	<p>A diciembre 31, la subcuenta Depósitos en Instituciones Financieras (Código 1110) cerró con saldo neto de \$13.909.106.322; sin embargo, este epígrafe se muestra subestimado en \$41.871.626, cifra que representa la sumatoria de los sobregiros bancarios o saldos crédito que arrojan las conciliaciones de las cuentas que se ilustran a continuación Con sujeción a lo establecido en la dinámica del Régimen de Contabilidad Pública o Resolución 356 de 2007, el epígrafe representa el valor de los fondos disponibles en instituciones financieras. (A)</p>		<p>El área contable se compromete a Efectuar las reclasificaciones correspondientes de los saldos de las cuentas bancarias que presenten sobregiro o saldos crédito al PASIVO por sobregiros bancarios.</p>	<p>El Auxiliar Administrativo encargado de las conciliaciones bancarias hará la Revisión de las cuentas bancarias que presenten sobregiro o saldos crédito y producirá el comprobante contable de reclasificación hacia el PASIVO por sobregiros Bancarios, así mismo hará la conciliación entre el saldo del Boletín de caja y Bancos y el saldo contable de caja y bancos.</p>	<p>Presentar los saldos crédito o sobregiro de las cuentas bancarias en los PASIVOS del los Estados Financieros del Municipio</p>	<p>Septiembre 1/2015</p>	<p>Febrero 28/2016</p>	<p>Líder Programa Contable</p>	

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
18	<p>La subcuenta Inversiones Patrimoniales en Entidades Controladas – Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias (Código 120831) con saldo de cero pesos (\$0), presenta incertidumbre sobre su razonabilidad. La cifra representa la sumatoria de los Aportes entregados por el Municipio para la constitución de la sociedad denominada E.I.C.E del orden municipal denominada “PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA”. El Acuerdo No. 015 de junio de 2008 otorgó facultades al Alcalde para su creación, que se materializó por Decreto 342 de noviembre de 2008. De conformidad con lo preceptuado en el Capítulo II, Artículo 7 - Patrimonio expresa, entre otros: <b>(A)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>□ Hasta de 2.167 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, cifra que equivale en a \$1.083.500.000 aproximadamente.</li> <li>□ Los bienes muebles e inmuebles que el Municipio entregue para la constitución y para el desarrollo del objeto social, pero no se encontró en los archivos de la Entidad Territorial evidencia sobre este particular.</li> <li>□ Los que se destinen de sus propias utilidades que no podrán ser inferiores al 20%.</li> </ul>		Contabilizar la inversión que el Municipio efectuó en la constitución de la Promotora de Proyectos de acuerdo con el Decreto de constitución de la empresa No 342 del 21 de Noviembre de 2008	<p>1-Búsqueda de Documentos y transacciones relacionados con la creación de la Promotora de Proyectos tanto al interior de la Administración Municipal como los que pueda aportar la misma Promotora.</p> <p>2- Análisis de documentos y transacciones encontradas referentes a la creación de la Promotora de Proyectos.</p> <p>3- Contabilización de los aportes efectuados por el Municipio en la constitución de la Promotora de Proyectos, de acuerdo al decreto de constitución de la empresa, el 342 de 21 de Noviembre de 2008</p>	Reflejar en los Estados Financieros del Municipio la Contabilización de la inversión que el Municipio de Sabaneta efectuó en la constitución de la Promotora de Proyectos de acuerdo al decreto de constitución de la empresa, el 342 de 21 de Noviembre de 2008	Septiembre 1/2015	Diciembre 31 2015	Lider Programa Contable	
19	<p>La sumatoria de las subcuentas que conforman el epígrafe Rentas por Cobrar (Código 1305 / 1310) cerró la vigencia con saldo de \$12.291.556.000, distribuido, así: (Vigencia Actual \$5.029.585.000 + Vigencia Anterior \$7.261.971.000) presentando incertidumbre sobre su razonabilidad, en consideración a que la facturación de las RENTAS correspondientes al período comprendido entre los años 1998 al 2008, ambas fechas, inclusive, se registraban en una plataforma diferente a la actual que se denomina DELTA.</p> <p>El valor estimado de estos tributos suma \$1.734.975.616 aproximadamente; para efectos de garantizar el control de legalidad, la Oficina de Impuestos clasificó tales RENTAS como Cancelaciones de Oficio, debido a que se trata de contribuyentes de Industria y Comercio, que no reportaron oportunamente el cese de sus operaciones mercantiles; la Oficina de Ejecuciones Fiscales está documentando por contribuyente el respectivo acervo probatorio, a efecto de garantizar el Debido Proceso, que soporte las eventuales decisiones administrativas que a futuro puedan tomarse. A la fecha del presente informe, en esta dependencia se reportan obligaciones por valor \$422.281.422 aproximadamente, con el respectivo título valor Lo anterior incumple lo preceptuado en el Numeral 3.8 – Conciliación de información a que alude la Resolución 357 de 2008 y Numeral 1.2.2 – Conciliación de la información entre las áreas que generan información contable, a que se refiere el Instructivo 003 de diciembre de 2014, normativas expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)</p>	Falta de cultura tributaria por parte del ciudadano en cuanto a la información oportuna de sus novedades, impago de sus obligaciones y registro contable de las operaciones contables en cuanto a saldos insolutos de impuesto de industria y comercio. Falta de decisión legal, administrativa y de estructura organizacional para la toma de decisiones financieras y de saneamiento.	El Municipio de Sabaneta según su situación contable y de estructura organizacional, considera pertinente y ajustado a derecho dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1739 de 2014, artículo 59º, literal f) que establece: "...cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate". Como tarea complementaria de esta acción acudiremos a lo contemplado en el Artículo 515 del Estatuto Tributario Municipal, consistente en puntualizar este asunto en el Comité de Doctrina Tributaria, como también en el Comité de Sostenibilidad Contable que dejará evidencia de las decisiones en él tomada y consignadas las respectivas actas, órganos creados para funciones naturales de la Secretaría de Hacienda.	<p>A) Seleccionar una muestra de contribuyentes con saldo insoluto de las vigencias fiscales objeto de este plan.</p> <p>B) Investigar la existencia legal de los contribuyentes en entidades y medios tales como Cámara de Comercio, Supersociedades, directorios telefónicos, portales web.</p>	Subsanar saldos contables y estados financieros del Municipio de Sabaneta en materia de cuentas por cobrar de difícil recaudo, agotando el debido proceso y dejando evidencia de los hechos ante los órganos de control .	Agosto 14 de 2015	<p>A) 30 de agosto de 2015.</p> <p>B) 15 de septiembre de 2015,</p>	Secretario de Hacienda	



N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
20	<p>La subcuenta Deudores – Ingresos No Tributarios - Multas (Código 140102) presenta a diciembre 31 saldo de \$84.327.000; no obstante refleja incertidumbre sobre su razonabilidad debido a que la Entidad está incumpliendo con el principio de Causación, al no reconocer en el período contable la sumatoria de las cuentas por cobrar por concepto de Comparendos de Tránsito expedidos y reportados en la vigencia por la Secretaría de Tránsito y Transporte, razón por la cual se desconoce lo previsto en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Título I, Numeral 8, de la Resolución 356 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, constituye un desacato a los principios de la Función Administrativa (Responsabilidad, Eficiencia y Economía), referidos en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. <b>(A)</b></p>	<p>Se desconoce lo previsto en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Título I, Numeral 8, de la Resolución 356 de 2007</p>	<p>Contabilizar las Multas de Tránsito en las subcuenta de Deudores-Ingresos no Tributarios -Multas -Codigo 140102</p>	<p>C) Citar los comités ya indicados para dar aplicación al mecanismo legal y de alcance que permita la Ley 1739 de 2014.</p> <p>D) Cancelar los de cuentas por cobrar afectando de esta manera del Patrimonio del Municipio de Sabaneta .</p> <p>Para la integración de la cartera: 1- Se envió consulta a la Contaduría General de la Nación sobre los soportes idóneos al momento del registro de la cartera.</p> <p>2-Se han efectuado reuniones con el Secretario de Tránsito y el concesionario SETSA para definir pautas y requisitos para la contabilización de la cartera por multas y semaforización.</p> <p>3-Se ha enviado oficio a la Secretaría de tránsito con los parámetros que el operador de la concesión SETSA debe pasar los informes para ser contabilizados.</p> <p>4- Se harán los asientos correspondientes de acuerdo con la información certificada por la Secretaría de Movilidad y Tránsito y el operador SETSA.</p>	<p>Contabilizar, de acuerdo a lo establecido en el régimen de Contabilidad Pública las Multas de Tránsito</p>	<p>Septiembre 1/2015</p>	<p>Febrero 28 2016</p>	<p>Lider Programa Contable-Secretaria de Movilidad y Tránsito-Operador SETSA</p>	
	<p>La subcuenta Depósitos Judiciales – Alumbrado Público E.P.M (Código 142503) cerró la vigencia con saldo de \$782.490.625; pero no fue posible encontrar en los archivos de la Entidad evidencia documental que respalde esta cifra. La situación observada fue igualmente evidenciada en la auditoría realizada a los Estados Contables de la vigencia 2013, en el cual se indica que esta falencia ha sido reiterativa en los últimos años. La situación descrita incumple lo establecido en el Numeral 3.1 – Depuración contable permanente y sostenibilidad, contenido en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, se incumple con los principios de la función administrativa (Eficiencia y Celeridad) a que alude el Artículo 3 de la Resolución 489 de 1998. <b>(A)</b></p>	<p>Falta depuración de los saldos contables</p>	<p>El área contable investigó el detalle de la procedencia del valor de la partida para determinar su razonabilidad y consistencia y efectuar las depuraciones correspondientes para llegar al valor real de la cuenta.</p>	<p>1-Se recopilaron y analizaron los comprobantes fuente de las transacciones que conforman el saldo.</p> <p>2- Se hizo las indagaciones y consultas correspondientes con las áreas involucradas.</p>	<p>Determinar la razonabilidad del valor de la cuenta con base en los análisis efectuados a los documentos fuente analizados</p>	<p>Enero 1 /2015</p>	<p>Agosto 31/2015</p>	<p>Lider Programa contable</p>	<p>Se anexa copia del acta de aprobación del retiro de la cuenta de los Estados Financieros del Municipio y el concepto del contador sobre el asunto.</p>



Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
25	La sumatoria de las cuentas y subcuentas que conforman el Grupo Amortización Acumulada de Bienes de Beneficio y Uso Público (Código 178501 / 178505), con saldo de \$9.877.701.000 refleja incertidumbre sobre su razonabilidad ya que a diciembre 31, la administración no había concluido las labores relacionadas con el inventario físico, actualización y depuración de la información que muestran los Estados Contables al cierre de la vigencia, a efecto de disponer bases confiables para el cálculo y registro de la Amortización. Por consiguiente, no es posible determinar la razonabilidad del saldo pendiente de Amortizar. En consideración de lo anterior, se incumple lo preceptuado en el Numeral 3.16 – Cierre Contable de la Resolución 357 de 2008 y Numeral 1.2.3 Titularidad y respaldo legal de los bienes inmuebles, a que se refiere el Instructivo 003 de diciembre de 2014, normativas expedidas por la Contaduría General de la Nación, así: <b>(A)</b>								
26	La subcuenta Cuotas Partes Pensionales por Cobrar (Código 190104) con saldo de \$14.769.096 presenta incertidumbre sobre su razonabilidad. De acuerdo con la información disponible en los archivos, el último reporte inherente a la actualización del Pasivo Pensional (Pasivocol), corresponde a diciembre 31 de 2013 (recibida y radicada en octubre de 2014, según lo certifica el Agente Regional para Antioquia y Choco del Ministerio de Hacienda y Crédito Público doctor Jhon William Granda Palacio); sin embargo, a la fecha del presente informe la Administración se encontraba pendiente aún de constituir la Fiducia o de destinar los Activos con los cuales garantice el pago de la obligación pensional así como la respectiva amortización contable. La condición encontrada desatiende lo preceptuado en los Artículos 3, 4 y 16 Ley 549 de 1999. <b>(A)</b>	Una vez consultado el informe del FONPET con corte a Julio 31 de 2015, el Municipio de Sabaneta no requiere de la asignación de recursos para la creación de un fondo territorial de pensiones y de patrimonio autónomo ya que dicho informe arroja una cifra a favor del Municipio de Sabaneta. Esta administración hará la observación durante el proceso de empalme con la nueva administración para que se incluya en el plan de desarrollo como proyecto prioritario la constitución de las reservas necesarias y su administración a través del FONPET en caso de requerirse.						Aclaremos que la subcuenta 190104 se denomina RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL y no Cuotas Partes Pensionales por Cobrar. Adjuntamos informe del FONPET con corte a diciembre 31 de 2013 y con corte a Julio 31 de 2015, el cual arroja la cifra a valor del Municipio de Sabaneta.	
27	La subcuenta Valorización (Código 1999-52/77) reporta a diciembre 31 saldo de \$44.108.658.000 suma que presenta incertidumbre sobre su razonabilidad. La sumatoria de este epígrafe representa el avalúo histórico de algunos bienes muebles propiedad de la Entidad Territorial. De acuerdo con la información disponibles se conoció que el registro contable se originó en el 2012 o antes, lo cual permite conceptuar que el mayor valor reconocido mediante avalúo, no refleja de manera razonable el saldo en libros oficiales (se exceptúa Terrenos y Edificios), debido a que no guardan consistencia con la expectativa de realización, en caso de enajenación o venta, pues se trata de Activos que se demeritan por el uso o desgaste natural.  La auditoría realizada por esta Contraloría a los Estados Contables de la vigencia 2013, observó igual situación, lo que hace presumir que la misma falencia ha sido reiterativa en los últimos años; en consecuencia, se incumple lo preceptuado en los Numerales: 3.1 – Depuración contable permanente y sostenibilidad y Numeral 3.6 – Actualización de valores, aspectos contenidos en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación. <b>(A)</b>								
28	La subcuenta Valorizaciones – Inversiones en Sociedades de Economía Mixta (Código 199934) se muestra sobrestimada al cierre de la vigencia en \$31.500.000, ya que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad denominada ASEO SABANETA S.A. – E.S.P NIT 811.013.755-0, a diciembre 31, para el cálculo y posterior registro de la Valorización no se descontó la suma de \$31.500.000 que representa el valor nominal de la inversión que figura a nombre del Municipio, de acuerdo con la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad.	Desacato al Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones e instrumentos derivados con fines de cobertura	Efectuar las correcciones necesarias para que el valor la valorización de la inversión en ASEO SABANETA S.A -E.S.P quede por el valor correcto.	1-Se revisaron los cálculos efectuados para la contabilización de la Valorización.	Establecer el valor correcto por el cual debe quedar contabilizada la valorización en la inversión de la empresa ASEO SABANETA S.A - ESP	Junio 1 de 2015	Junio 30 de 2015	Lider Programa contable	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
	La conducta anterior constituye un desacato a lo previsto en el Título II, Capítulo I Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones e instrumentos derivados con fines de cobertura, contenido en la Resolución 356 de 2007 y Numeral 3.7 – Actualización de Valores contenido en la Resolución 357 de			2-Se hicieron las correcciones contables para ajustar al valor correcto a la valorización de la Inversión en ASEO SABANETA S.A					
29	A diciembre 31 de la vigencia auditada, la subcuenta Operaciones de Crédito Público Financiamiento con Banca Central – Internas de Corto Plazo (Código 2203) con saldo de cero pesos (\$0) se presenta subestimada en \$41.871.626, toda vez que, al cierre de la vigencia no se registró en este agregado la porción corriente; es decir, la programación o proyección de la Deuda Pública que debe cancelarse en el año 2015; por consiguiente, la totalidad de la misma se encuentra registrada en el Largo Plazo, condición que afecta la formulación e interpretación de los indicadores financieros: (Liquidez, Solvencia y Endeudamiento); además representa una desacato a lo preceptuado en el Numeral 9.1.2 – Normas Técnicas relativas a los Pasivos, contenida en el Plan General de Contabilidad o Resolución 355 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación. <b>(A)</b>	Desacato a lo preceptuado en el Numeral 9.1.2 – Normas Técnicas relativas a los Pasivos, contenida en el Plan General de Contabilidad	El área contable hará las reclasificaciones de la Deuda Pública de Largo Plazo a Corto Plazo de acuerdo con la programación o proyección de la Deuda Pública del año 2015.	Al cierre de la vigencia e hará la reclasificación de la porción corriente de la Deuda Pública trasladando de la cuenta Operaciones de Crédito Público Financiamiento con Banca Central - Internas de Largo plazo(código 2208) a la cuenta Operaciones de Crédito Público Financiamiento con Banca Central - Internas de Corto plazo(código 2203)	Reflejar en los Estados Financieros del Municipio la parte corriente de la Deuda Pública	Septiembre 1/ 2015	Febrero 28/2016	Líder Programa Contable	
30	La subcuenta Operaciones de Financiamiento Externas de Corto Plazo – Sobregiros (Código 2308) con saldo de cero pesos (\$0) se presenta subestimada en \$41.871.626 debido a que la sumatoria de los sobregiros que indican las conciliaciones bancarias correspondientes al cierre de la vigencia, no se reclasificaron a este epígrafe. Con sujeción a lo establecido en la dinámica del Régimen de Contabilidad Pública el saldo representa el valor de las obligaciones originadas en la contratación de empréstitos y en la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos, adquiridas con no residentes y con plazo para su pago inferior o igual a un año, incluye además operaciones para cubrir situaciones temporales de illquidez, motivo por el cual se incumple con lo previsto en el Numeral 9.1.2.2 Normas Técnicas Relativas a los Pasivos - Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con Banca Central, (interior 221) referida en el Manual de Procedimientos Contables o Resolución 355 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación. <b>(A)</b>	se incumple con lo previsto en el Numeral 9.1.2.2 Normas Técnicas Relativas a los Pasivos - Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con Banca Central, (interior 221) referida en el Manual de Procedimientos Contables	El área contable se compromete a efectuar las reclasificaciones correspondientes de los saldos de las cuentas bancarias que presenten sobregiro o saldos crédito al PASIVO por sobregiros bancarios.	El Auxiliar Administrativo encargado de las conciliaciones bancarias hará la Revisión de las cuentas bancarias que presenten sobregiro o saldos crédito y producirá el comprobante contable de reclasificación hacia el PASIVO por sobregiros Bancarios, así mismo hará la conciliación entre el saldo del Boletín de caja y Bancos y el saldo contable de caja y bancos.	Presentar los saldos crédito o sobregiro de las cuentas bancarias en los PASIVOS del los Estados Financieros del Municipio	Septiembre 1/2015	Febrero 28/2016	Líder Programa Contable	
31	A diciembre 31, la subcuenta Prima de Vacaciones (código 250505) con saldo de \$845.302.000 presenta diferencia por menor valor de \$30.744.175 frente al documento soporte suministrado por el Área responsable. Lo anterior denota falencias en la conciliación de los datos y/o cifras a que alude el Numeral 3.7 Soportes documentales de la Resolución 357 de 2008 y Numeral 1.2.2 - Conciliación entre las áreas que generan información contable, contenido en el Instructivo 003 de diciembre de 2014, normativas expedidas por la Contaduría General de la Nación, así: <b>(A) ver cuadro en el informe final.</b>	falencias en la conciliación de los datos y/o cifras	Ajustar la cuenta Prima de Vacaciones código 250505 al valor correcto	Elaborar el comprobante contable para el ajuste de la subcuenta Prima de Vacaciones 25050501.	Reflejar en los Estados Financieros del Municipio el valor correcto de la cuenta Prima de Vacaciones.	Septiembre 1/2015	Diciembre 31/2015	Líder Programa Contable	
32	Mixta (Código 311534) con saldo de 341.091.000 se presenta sobrestimada al cierre de la vigencia en \$31.500.000. De acuerdo con la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad denominada ASEO SABANETA S.A. – E.S.P NIT 811.013.755-0, a diciembre 31 existen 7.500 acciones en circulación de valor nominal \$10.000 de las cuales 3.150 se encuentran registradas a nombre del Municipio; el valor intrínseco de la acción totaliza \$108.283. Téngase en cuenta que para el cálculo y registro de la Valorización no se descontó el valor nominal de la		Efectuar las correcciones necesarias para que el valor la valorización de la inversión en ASEO SABANETA S.A -E.S.P quede por el valor correcto.	1-Se revisaron los cálculos efectuados para la contabilización de la Valorización.	Establecer el valor correcto por el cual debe quedar contabilizada la valorización en la inversión de la empresa ASEO SABANETA S.A - ESP	Marzo 1 de 2015	Marzo 31 de 2015	Líder Programa contable	Se anexa copia del comprobante de contabilidad No 12-70 DEL 31 de Marzo 2015 el cual contiene el asiento de ajuste a la cuenta

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
	Inversión que se reporta a nombre del Municipio, o sea, la suma de \$31.500.000.  Teniendo en consideración la situación descrita en el párrafo anterior, se desacata lo preceptuado en el Título II, Capítulo I Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de las inversiones e instrumentos derivados con fines de cobertura, contenido en la Resolución 356 de 2007 y Numeral 3.7 – Actualización de Valores contenido en la Resolución 357 de 2008, regulaciones expedidas por la			2-Se hicieron las correcciones contables para ajustar al valor correcto a la valorización de la Inversión en ASEO SABANETA S.A.					
33	La subcuenta Superávit por Valorización (Código 3115 - 52/76) cerró a diciembre 31 con saldo de \$44.108.658.000; no obstante muestra incertidumbre sobre su razonabilidad. De acuerdo con la información disponibles en los archivos, se conoció que el registro contable se originó en el 2012 o antes, lo cual permite conceptuar que el ajuste reconocido mediante avalúo, no refleja razonablemente el dato en libros (con excepción de Terrenos y Edificios), en consideración a que la cifra informada en los Estados Contables no guarda consistencia con el valor de realización actual, en caso de enajenación o venta, pues se trata de Activos que sufren un desgaste natural por el uso.  El saldo de este epígrafe representa la sumatoria del avalúo histórico de algunos bienes muebles propiedad del Municipio; situación observada en la auditoría de la vigencia 2013, lo cual denota que esta falencia ha sido reiterativa en los últimos años, motivo por el cual se incumple lo previsto en los Números: 3.1 – Depuración contable permanente y sostenibilidad y Numeral 3.6 – Actualización de valores, a que alude la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)								
34	La subcuenta Otros Derechos Contingentes - (Código 819090) cerró la vigencia con saldo de \$18.278.295.000; no obstante se presenta sobrestimada en su totalidad, debido a que la cifra representa la sumatoria de las Cuentas por Cobrar por concepto de Multas originadas en Comparendos de Tránsito pendientes de recaudo a diciembre 31. En consideración de lo anterior, se presume un desacato al principio contable de Causación contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Título I, Numeral 8, contenido en la Resolución 355 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)	Desacato al principio contable de Causación contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Título I, Numeral 8	Contabilizar las Multas de Tránsito en las subcuenta de Deudores- Ingresos no Tributarios -Multas -Codigo 140102	Para la integración de la cartera: 1- Se envió consulta a la Contaduría General de la Nación sobre los soportes idóneos al momento del registro de la cartera. 2-Se han efectuado reuniones con el Secretario de Tránsito y el concesionario SETSA para definir pautas y requisitos para la contabilización de la cartera por multas y semaforización. 3-Se ha enviado oficio a la Secretaría de tránsito con los parámetros que el operador de la concesión SETSA debe pasar los informes para ser contabilizados. 4- Se harán los asientos correspondientes de acuerdo con la información certificada por la Secretaría de Movilidad y Tránsito y el operador SETSA.	Contabilizar en el cuerpo de los estados financieros del Municipio la cartera por Multas de tránsito.	Septiembre 1 de 2015	Febrero 28 de 2016	Líder Programa Contable-Secretaría de Movilidad y Tránsito-Operador SETSA	
	La subcuenta Otras Cuentas de Orden Deudoras por Control – Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar (Código 839001) con saldo de cero pesos (\$) presenta incertidumbre sobre su razonabilidad, toda vez que la Entidad continúa sin reconocer contablemente las operaciones relacionadas con los Acuerdos de Pago suscritos y pendientes de cancelar por parte de los Contribuyentes, los cuales al	se incumple lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública	Reconocer contablemente las operaciones relacionadas con los Acuerdos de Pago suscritos y pendientes de cancelar por parte de los contribuyentes en La subcuenta Otras Cuentas de	1-Se solicitarán a la Oficina de Cobranzas y Ejecuciones Fiscales y a la Secretaría de Movilidad y Tránsito que envíen mensualmente el valor de los Acuerdos de pago suscritos y	Reflejar en los Estados Financieros del Municipio - Cuentas de Orden - los Acuerdos de Pago suscritos y	Septiembre 1/2015	Febrero 28 de 2016	Líder Programa Contable-Jefe de Cobranzas y Ejecuciones Fiscales-Secretario de Movilidad y tránsito.	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
35	cierre de la vigencia totalizan \$3.284.166.380, aproximadamente Distribuido por concepto, así: (Predial \$501.240.682; Industria y Comercio \$632.230.662 + Comparendo por \$2.150.695.036); en la vigencia 2015, los Acuerdos de Pago totalizan \$873.426.688 (Predial \$267.363.899 + Comparendos por \$606.062.789). La contrapartida corresponde a la subcuenta 891590- Otras Cuentas Deudoras de Control. Por consiguiente se incumple lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública o Resolución 356 de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)		Orden Deudoras por Control = Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar - Subcuenta 839001. La contrapartida corresponde a la subcuenta 891590- Otras Cuentas Deudoras de Control.	2-Contabilizar lo informado por la dependencias mencionadas.	pendientes de cancelar por parte de los contribuyentes.				
36	Mediante Decreto 001 se incorporó al presupuesto de la vigencia 2015 la suma de \$21.178.319.135 como recursos de destinación específica que corresponden a EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS y DEBIDO COBRAR a diciembre 31 de 2014; pero teniendo en consideración la incertidumbre que reporta el saldo del EFECTIVO al cierre de la vigencia evaluada, el Equipo Auditor conceptúa que dicha situación podría incrementar aún más el saldo del DEFICIT FISCAL ACUMULADO de \$7.269.212.813 aproximadamente; no obstante, bajo las condiciones descritas el COMFIS municipal aprobó la incorporación total de los recursos teóricos disponibles en el rubro Caja y Bancos como recursos del Balance, según consta en el acta No. 1 de enero 16 de 2015, sin evaluar el impacto económico que generarían los faltantes y/o ajustes a las conciliaciones bancarias involucradas en los faltantes  En razón de lo antes expuesto, se omite lo previsto en el Numeral 1.2.2 – Conciliación entre las áreas de la Entidad que generan información contable, a que alude el Instructivo 003 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en el Numeral 3.1 Depuración contable permanente y sostenibilidad a que alude la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación. (A)	Por corresponder a recursos de destinación específica y teniendo en cuenta que está en ejecución el proceso de conciliaciones bancarias que se contrató, se considero por parte del COMFIS la obligatoriedad de incorporar las existencias en fondos de tesorería	Ajustar el presupuesto de la vigencia 2015 conforme a las existencias en caja y bancos que certifique la Tesorería	1. Cuadre presupuestal de fondos con corte al 30 de junio de 2015	Presupuesto y saldos bancario ajustados en un 100%	Agosto 5 de 2015	Agosto 14 de 2015	Líder de Programa Presupuesto	-
				2. Solicitar certificado de tesorería de existencias en caja y bancos, conforme al saldo que genere el cuadro de fondos		Agosto 14 de 2015	Agosto 21 de 2015	Director Administrativo de Tesorería	
				3. Conciliar los datos entre el cuadro de fondos presupuestal y la certificación de tesorería		Agosto 21 de 2015	Agosto 28 de 2015	Líder de Programa Presupuesto	-
				4. Definir si se requiere hacer rebajas presupuestales conforme al resultado de la conciliación		Agosto 21 de 2015	Agosto 28 de 2015	Líder de Programa Presupuesto	-
				5. En caso que se presenten diferencias en la conciliación, remitir al Comité de Saneamiento Contable para su revisión y recomendación.		Agosto 21 de 2015	Agosto 28 de 2015	Líder de Programa - Contable	
				6. En caso que se deban efectuar modificaciones presupuestales, presentar ante el COMFIS los resultados de la conciliación y la propuesta.		Agosto 21 de 2015	Agosto 28 de 2015	COMFIS	
				7. Elaborar la solicitud de modificación presupuestal		Agosto 21 de 2015	Agosto 28 de 2015	Secretario de Hacienda	
				8. Elaborar el Decreto de Modificación Presupuestal		Agosto 21 de 2015	Agosto 31 de 2015	Líder de Programa Presupuesto	-
				9. Registrar al Sistema Financiero DELTA el Decreto de modificación presupuestal		Agosto 21 de 2015	Agosto 31 de 2015	Líder de Programa Presupuesto	-

Representante Legal de la Entidad : Luz Estela Giraldo Ossa

Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada: Gabriel Jaime Ramirez Villegas

Jefe de Control Interno: Javier Hernandez Hernandez

Coordinador de Comisión : Edilma Ocampo Manrique

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
-------------	----------------------	-------	--------------------	-----------------------------	------	---------------------	--------------------	----------------	---------------